

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

127**MADRID NÚMERO 12****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Doña Montserrat Torrente Muñoz, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 12 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 933 de 2011 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña María del Carmen López Carmona, contra la empresa “Gestión y Desarrollo de Iniciativas Fundacionales, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es el siguiente:

Fallo

Estimo la demanda de la actora, doña María del Carmen López Carmona, y declaro improcedente el despido con fecha de efectos de 17 de junio de 2011.

Declaro extinguida la relación laboral entre las partes, por ser imposible la readmisión. En consecuencia, condeno a la demandada, “Gestión y Desarrollo de Iniciativas Fundacionales, Sociedad Limitada”, a estar y pasar por las anteriores declaraciones, y a que pague a la actora la cantidad de 5.781,44 euros, en concepto de indemnización, calculada hasta la fecha de esta sentencia, asimismo, abonará la cantidad de 193,58 euros, en concepto de salarios de tramitación, a razón de 774,26 euros mensuales brutos con inclusión de prorata de pagas extras.

Declaro la responsabilidad subsidiaria de el Fondo de Garantía Salarial, que responderá de las cantidades objeto de condena, hasta el límite legal.

De conformidad con los artículos 191.2.g) 229 y 230 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social 36 de 2011, de 10 de octubre, esta sentencia podrá ser recurrida ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de cinco días siguientes a la notificación de la misma, mediante escrito o comparecencia ante este Juzgado, anunciando la interposición del recurso.

Junto con el anuncio de recurso deberá justificar la consignación del depósito de 300 euros, en la cuenta de este Juzgado, número 2512, en la oficina del “Banesto” que se encuentra en la primera planta del edificio de actos juzgados.

Asimismo, si el recurrente no gozare del derecho de asistencia jurídica gratuita, deberá acreditar al anunciar el recurso de suplicación, haber consignado en la entidad bancaria señalada y en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, la cantidad objeto de condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Gestión y Desarrollo de Iniciativas Fundacionales, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 27 de enero de 2012.—La secretaria judicial (firmado).

(03/5.053/12)